

materias atribuidas a su competencia, con la excepción que se apunta a continuación.

b) Se delega la autorización y disposición de gastos por importe superior a 2.000 euros y hasta la cantidad de 15.000 euros, así como el otorgamiento de las subvenciones concertadas o nominadas en el Presupuesto, en el Concejal delegado en materia de Hacienda.

c) Se delega en los Concejales delegados y Tenientes de Alcalde de Áreas la competencia para la resolución de los recursos de reposición interpuestos contra sus actos dictados por delegación.

CUARTO. Delegar de forma indistinta en todos los Concejales de este Ayuntamiento las competencias que a esta Alcaldía le otorga el artículo 51.1 del Código Civil, en la redacción dada al mismo por la Ley 35/1994, de 23 de diciembre, para autorizar los matrimonios civiles que se celebren en este término municipal. Esta delegación faculta a todos los Concejales para autorizar matrimonios civiles, sin que en una misma ceremonia pueda intervenir más de uno de ellos.

QUINTO. Las competencias delegadas se deberán ejercer en los términos y dentro de los límites de esta delegación, no siendo susceptibles de ser delegadas por sus titulares en otro órgano o concejal. En el texto de las resoluciones adoptadas por los Concejales en virtud de esta delegación, se tendrá que hacer constar esta circunstancia, mediante la inclusión en la parte expositiva del siguiente texto:

«Por todo ello, en ejercicio de las competencias que me han sido conferidas en virtud de la delegación efectuada por la Alcaldía de este Ayuntamiento, mediante Decreto nº 2050/2019, de fecha 17 de junio de 2019.»

SEXTO. Las resoluciones que se adopten por delegación se entenderán dictadas por esta Alcaldía como titular de la competencia originaria, a quien se tendrá que mantener informada del ejercicio de la delegación, y gozarán, por tanto, de ejecutividad y presunción de legitimidad.

SÉPTIMO. Estas delegaciones tendrán efecto desde el día siguiente a la fecha de notificación de este Decreto a los Concejales afectados, y serán de carácter indefinido, sin perjuicio de la potestad de avocación de esta Alcaldía.

En caso de ausencia, vacante, enfermedad o cualquier

otro impedimento de los Concejales delegados, esta Alcaldía asumirá, directa y automáticamente, las competencias delegadas, como titular de la competencia originaria, entendiéndose a estos efectos ejercitada la potestad de avocación en base a la presente resolución, sin necesidad de una nueva resolución expresa en este sentido.

OCTAVO. Notificar esta Resolución a los Concejales afectados, entendiéndose aceptada la competencia delegada de forma tácita, si dentro del plazo de las 24 horas siguientes no se manifiesta nada en contra o se hace uso de la delegación.

NOVENO. Dar cuenta al Pleno de esta Resolución en la primera sesión que tenga lugar, y publicar su texto en el Boletín Oficial de la Provincia y en la página web municipal.

DÉCIMO. Queda sin efecto cualquier disposición anterior que contradiga a la presente.”

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Mogán, a veinte de junio de dos mil diecinueve.

LA ALCALDESA PRESIDENTA, Onalia Bueno García.

84.891

## ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE PUERTO DEL ROSARIO

### ANUNCIO

#### 3.610

El Alcalde - Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Puerto del Rosario,

#### HACE SABER:

Transcurrido el periodo de exposición pública para reclamaciones, alegaciones, o sugerencias al acuerdo adoptado en sesión plenaria de 25 de marzo de 2019, de aprobación inicial del nuevo texto modificado de las Bases de vigencia indefinida que han de regir la concesión de subvenciones de la Concejalía de Servicios Sociales del Ilmo. Ayuntamiento de Puerto del Rosario a favor de asociaciones y entidades de interés social y sin ánimo de lucro y publicado en el Boletín

Oficial de la Provincia de Las Palmas nº 44, de 12 de abril de 2019 y no habiéndose presentado reclamaciones o sugerencias, se entiende definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional, de conformidad con lo previsto en el artículo 49.c de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

En virtud de lo anterior, y de conformidad con lo establecido en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril Reguladora de las Bases del Régimen Local y 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, para general conocimiento se publica a continuación, el texto íntegro de las citadas bases:

**BASES DE VIGENCIA INDEFINIDA QUE HAN DE REGIR LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES DE LA CONCEJALÍA DE SERVICIOS SOCIALES DEL ILMO. AYUNTAMIENTO DE PUERTO DEL ROSARIO A FAVOR DE ASOCIACIONES Y ENTIDADES DE INTERÉS SOCIAL Y SIN ÁNIMO DE LUCRO.**

#### **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:**

La Ley 9/1987 de 28 de abril de Servicios Sociales, señala, como objetivo prioritario de la misma, garantizar el derecho a toda la ciudadanía a los Servicios Sociales, facilitando su acceso a los mismos, los cuales se orientan a evitar y superar conjuntamente con otros elementos del régimen público de bienestar social, la situación de necesidad y marginación social que presentan individuos, grupos y comunidades en el territorio canario, favoreciendo el pleno y libre desarrollo de éstos/as.

A tal efecto, se señala en la referida Ley, entre otras líneas de actuación, la promoción y potenciación de todas aquellas actividades, servicios y recursos que permitan una mejora de la calidad de vida de los/as ciudadanos/as en condiciones de igualdad, así como el incremento y mantenimiento del bienestar social; la atención y apoyo a las personas y grupos sociales, especialmente en casos de carencia y dependencia; la rehabilitación y promoción social de individuos, grupos y comunidades, tendente a conseguir la integración de todos/as los/as ciudadanos/as en la sociedad; la resolución coyuntural de las situaciones carenciales encuadradas en programas integrados a

diferentes plazos y el fomento de la participación de la comunidad en las actuaciones de investigación, diagnóstico y planificación, así como la evaluación y transformación de las etiologías sociales que les afecten.

Asimismo, en el artículo 13.1 K) de la citada Ley 9/1987, de 28 de abril de Servicios Sociales, se establece que corresponde a los ayuntamientos el fomento y ayuda a las iniciativas sociales no lucrativas para mejorar la calidad de vida de los/as habitantes del municipio. Así mismo en su artículo 15.1 dice que las Administraciones Públicas canarias apoyarán el desarrollo de iniciativas de solidaridad social, tanto con medios económicos como técnicos. Y en el artículo 15.2, que serán objeto de especial atención por parte de las Administraciones Públicas, las fundaciones, las asociaciones de heteroayuda y ayuda mutua y el voluntariado cuyos objetivos y actividades convengan mejor a los principios de prevención, normalización y rehabilitación y promoción social.

Las subvenciones son una medida de apoyo financiero a personas y entidades públicas o privadas para la consecución de fines de interés general e incluso un procedimiento de colaboración entre la Administración Pública y aquéllas para la gestión de actividades de interés social.

De esta manera, los/as beneficiarios/as de esta acción pública, que en su modalidad más conocida se manifiesta a través de la técnica de la subvención, pueden ser personas individuales o, más frecuentemente, grupos organizados en asociaciones, colectivos, entidades sin ánimo de lucro, organizaciones no gubernamentales, fundaciones o incluso empresas.

Es por ello que, al amparo de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Puerto del Rosario publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas nº 10, de fecha de 21 de enero de 2005, y de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; se establecen las bases de vigencia indefinida que han de regir la concesión de subvenciones de la Concejalía de Servicios Sociales del Ilmo. Ayuntamiento de Puerto del Rosario a favor de asociaciones y entidades de interés social y sin ánimo de lucro.

Constituye el objeto de las presentes bases, regular el procedimiento de la concesión de subvenciones en

régimen de concurrencia competitiva, basándose en los principios de publicidad, transparencia, objetividad, igualdad y no discriminación, siendo la finalidad de fomentar desde la Concejalía de Servicios Sociales, actividades que, en el campo de los servicios sociales, promuevan las asociaciones y entidades de interés social y sin ánimo de lucro y que puedan ser consideradas de interés social para el Ayuntamiento de Puerto del Rosario. Dichas actividades deberán ir dirigidas entre otras a personas y colectivos en situación de vulnerabilidad social.

A tal efecto, estas bases, establecen la regulación del régimen jurídico general de las subvenciones otorgadas por los Servicios Sociales del Ayuntamiento de Puerto del Rosario a favor de asociaciones y entidades de interés social y sin ánimo de lucro adaptando las disposiciones de carácter general, o sea, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, a las peculiaridades del municipio de Puerto del Rosario y de esta manera, se especifican las exigencias mínimas, los criterios y el procedimiento para la concesión de dichas subvenciones.

#### BASE PRIMERA: OBJETO Y FINALIDAD DE LA CONVOCATORIA

Es objeto de las presentes bases regular la concesión de subvenciones económicas para la financiación de proyectos y programas sociales de asociaciones y entidades de interés social y sin ánimo de lucro, que complementen las competencias de los Servicios Sociales y que tengan por objeto cubrir las necesidades sociales de la ciudadanía de Puerto del Rosario, especialmente los que tengan por destinatarios/as a personas y colectivos en situación de vulnerabilidad social.

**GASTOS SUBVENCIONABLES:** Las subvenciones otorgadas se destinarán a sufragar el Capítulo 1: gastos de personal, Capítulo 2: gastos corrientes en bienes y servicios y Capítulo 6: gastos de inversión; derivados de:

- Desarrollo y ejecución de proyectos y programas para la atención, intervención, prevención, asistencia, rehabilitación, integración social o promoción del bienestar social de los siguientes colectivos: familia, infancia, adolescencia, mujeres, mayores, personas con diversidad funcional, drogodependencias, personas migrantes y otros colectivos en situación de desigualdad social.

- Las destinadas a la atención de situaciones de graves carencias o emergencia social.

- Aquellas actuaciones cuyos objetivos vayan encaminados hacia la prevención e integración social, promoción y/o sensibilización y cualquier otra acción encaminada a promover la intervención social de colectivos socialmente desfavorecidos.

- Aquellos proyectos o programas dirigidos a la prevención y eliminación de cualquier discriminación por razón de raza, sexo o por cualquier otra condición o circunstancia personal o social.

- Las actividades destinadas a la promoción del voluntariado social.

**CAPÍTULO I: GASTOS DE PERSONAL Y CAPÍTULO II: GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS:** Se subvencionará hasta un importe máximo de 10.000,00 euros. Pudiendo subvencionarse según las necesidades de cada Entidad solicitante los 10.000 euros en el Capítulo I: gastos de personal, en el Capítulo II: gastos corrientes en bienes y servicios o entre ambos capítulos.

- Los gastos de personal serán los originados por la contratación del personal (técnico y administrativo) que esté directamente relacionado con la ejecución de las actividades del proyecto/programa subvencionado.

- Se consideran gastos corrientes, entre otros, los siguientes:

- Los gastos de alquiler.

- Suministros (agua, luz, teléfono, internet...)

- Gastos por la compra de material informático y de oficina.

- Así como cualesquiera otros gastos corrientes que se puedan generar para el adecuado desarrollo de la actividad, proyecto/programa subvencionado, tales como los derivados de la prestación de servicios por profesionales autónomos.

**CAPÍTULO 6: GASTOS DE INVERSIÓN:** Se subvencionará hasta un importe máximo de 3.000,00 euros y se consideran entre otros los siguientes:

- Compra de equipamiento.

- Obras de mejora y reformas de centros o servicios.

- Así como cualesquiera otros gastos de inversión que se puedan generar para el adecuado desarrollo de la actividad, proyecto o programa subvencionado.

#### BASE SEGUNDA: RÉGIMEN JURÍDICO

Las presentes Bases regularán y fijarán los criterios y procedimiento de concesión de subvenciones otorgadas por el Ayuntamiento de Puerto del Rosario a las asociaciones y entidades de interés social y sin ánimo de lucro, en el marco del régimen jurídico definido por la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Puerto del Rosario publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas de fecha 21 de enero de 2005, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; Real Decreto 887/2006, de 21 de Julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones; la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y las restantes normas de derecho administrativo que, en su caso, sean aplicables y en su defecto las normas de derecho privado.

#### BASE TERCERA: CRÉDITO PRESUPUESTARIO

La financiación de las subvenciones estará limitada a la existencia de disponibilidad presupuestaria y se efectuará con cargo a los créditos presupuestarios destinados a este fin en cada ejercicio económico.

La cuantía de la subvención que se conceda, se establecerá aplicando los criterios de valoración mencionados en la base décima de las presentes bases, pudiendo alcanzar hasta el 100% del coste del proyecto/programa a desarrollar por el/la beneficiario/a que en cualquier caso no excederá de 13.000,00 euros (máximo de 10.000,00 euros para gastos de personal y gastos corrientes en bienes y servicios y de 3.000,00 euros para inversiones).

Dicho crédito podrá ser modificado si las circunstancias así lo requiriesen, previa realización de los trámites correspondientes.

#### BASE CUARTA: OTORGAMIENTO DE LAS SUBVENCIONES

Las subvenciones concedidas serán compatibles con la percepción de otras subvenciones procedentes de cualquier otra administración pública o institución privada, salvo de la propia Corporación para la misma finalidad. En ningún caso, la suma total de las ayudas

percibidas podrá ser superior al coste total de la actividad subvencionada.

Sólo podrá presentarse un proyecto/programa por cada entidad y no se autorizan cambios de destino de las subvenciones concedidas.

El otorgamiento de las subvenciones se atenderá a las siguientes normas:

1. Tendrá carácter voluntario y eventual, excepto lo que se pueda disponer en las presentes bases.
2. No serán invocables como precedente.
3. No será exigible aumento o revisión de la subvención.

Las subvenciones que se concedan se gestionarán de acuerdo con los siguientes principios:

- Publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación.
- Eficacia en el cumplimiento de los objetivos fijados.
- Eficiencia en la asignación y utilización de los recursos municipales.

#### BASE QUINTA: BENEFICIARIOS/AS

Tendrán la consideración de beneficiarios/as de las subvenciones que se establecen en las presentes bases las asociaciones y entidades de interés social y sin ánimo de lucro del municipio de Puerto del Rosario, destinatarias de fondos públicos que hayan de realizar la actividad o proyecto que fundamentó su otorgamiento o que se encuentren en la situación que legitima su concesión en los términos establecidos en el artículo 11 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

#### BASE SEXTA: REQUISITOS DE LAS ENTIDADES SOLICITANTES

Las Asociaciones y entidades de interés social y sin ánimo de lucro que quieran optar a las subvenciones establecidas en las presentes bases deberán acreditar como requisitos mínimos e indispensables los que se relacionan a continuación:

1. Las entidades y asociaciones deben tener nacionalidad española y estar legalmente constituidas

como tales e inscritas en el Registro de Asociaciones del Ayuntamiento de Puerto del Rosario o haber solicitado su inscripción, o en el Registro de entidades colaboradoras en la prestación de Servicios Sociales del Gobierno de Canarias (Anexo VI).

2. Tener domicilio social o delegación en el municipio de Puerto del Rosario, que desarrollen sus actividades dentro del ámbito territorial municipal de Puerto del Rosario y entre sus usuarios/as se encuentren personas residentes en el municipio.

3. Carecer de fines de lucro, y que incluyan en sus Estatutos como finalidad, la prestación de servicios sociales o el interés social.

4. Haber justificado las subvenciones concedidas con anterioridad para el desarrollo de proyectos y haber presentado la memoria económica y técnica del trabajo realizado.

5. Estar al corriente de las obligaciones fiscales con este Ayuntamiento en el momento de la concesión de la subvención y del pago.

6. Hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social en el momento de la concesión de la subvención y del pago.

7. No ser deudor por resolución de procedimiento de reintegro.

8. No estar incurso en ninguna de las circunstancias que establece el artículo 13.2 y 13.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que dice:

2. “No podrán obtener la condición de beneficiario/a o entidad colaboradora de las subvenciones reguladas en esta ley las personas o entidades en quienes concurra alguna de las circunstancias siguientes, salvo que por la naturaleza de la subvención se exceptúe por su normativa reguladora:

a) Haber sido condenadas mediante sentencia firme a la pena de pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas.

b) Haber solicitado la declaración de concurso, haber sido declarados insolventes en cualquier procedimiento, hallarse declarados en concurso, estar

sujetos a intervención judicial o haber sido inhabilitados conforme a la Ley Concursal sin que haya concluido el período de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.

c) Haber dado lugar, por causa de la que hubiesen sido declarados culpables, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración.

d) Estar incurso la persona física, los administradores de las sociedades mercantiles o aquellos que ostenten la representación legal de otras personas jurídicas, en alguno de los supuestos de la Ley 12/1995, de 11 de mayo, de Incompatibilidades de los Miembros del Gobierno de la Nación y de los Altos Cargos de la Administración General del Estado, de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, o tratarse de cualquiera de los cargos electivos regulados en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, en los términos establecidos en la misma o en la normativa autonómica que regule estas materias.

e) No hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, en la forma que se determine reglamentariamente.

f) Tener la residencia fiscal en un país o territorio calificado reglamentariamente como paraíso fiscal.

g) No hallarse al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones en los términos que reglamentariamente se determinen.

h) Haber sido sancionado mediante resolución firme con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones según esta Ley o la Ley General Tributaria.

No podrán acceder a la condición de beneficiarios/as las agrupaciones previstas en el segundo párrafo del apartado 3 del artículo 11 de esta Ley cuando concurra alguna de las prohibiciones anteriores en cualquiera de sus miembros.

3. En ningún caso podrán obtener la condición de beneficiario/a o entidad colaboradora de las subvenciones reguladas en esta Ley las asociaciones incursas en las causas de prohibición previstas en los apartados 5 y 6 del artículo 4 de la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación.

Tampoco podrán obtener la condición de beneficiario/s o entidad colaboradora las asociaciones respecto de las que se hubiera suspendido el procedimiento administrativo de inscripción por encontrarse indicios racionales de ilicitud penal, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 30.4 de la Ley Orgánica 1/2002, en tanto no recaiga resolución judicial firme en cuya virtud pueda practicarse la inscripción en el correspondiente registro”.

#### BASE SÉPTIMA: OBLIGACIONES DE LOS/AS BENEFICIARIOS/AS

Además de las otras obligaciones establecidas en estas bases, y de las demás que se establecen en la LGS con carácter general, son obligaciones específicas del/la beneficiario/a las siguientes obligaciones:

1. Realizar el proyecto/ programa y cumplir con el fin o propósito que fundamenta la concesión de la subvención.
2. Acreditar ante este Ayuntamiento la realización de la actividad o proyecto subvencionado.
3. Cumplir las condiciones que se determinen en estas bases y en la concesión de la subvención.
4. Justificar adecuadamente la subvención en los términos establecidos en las presentes bases.
5. Comunicar la obtención de otras subvenciones, ayudas, donaciones o cualquier otro ingreso concurrente con la misma actividad, procedentes de cualesquiera Administraciones Públicas, entes públicos o privados.
6. Facilitar toda la información que le sea debidamente requerida por el Ayuntamiento de Puerto del Rosario y someterse a las actuaciones de comprobación y control relacionadas con las subvenciones concedidas.
7. Hacer constar en toda la información o publicidad que se efectúe de las actividades o proyectos, que los mismos están subvencionados por la Concejalía de Servicios Sociales del Ayuntamiento de Puerto del Rosario.
8. Comunicar al Ayuntamiento de Puerto del Rosario, cualquier eventualidad en el desarrollo de la actividad subvencionada, en el momento que se produzca.
9. Conservar los documentos justificativos de la realización del proyecto o actividad subvencionada,

incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de control y comprobación.

10. Proceder al reintegro de la subvención concedida en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones.

11. Acreditar los requisitos exigidos para tener acceso a la subvención.

12. En caso de gastos de inversión, se compromete a destinar los créditos de la subvención al fin concreto para el que se le concedió la subvención, al menos durante CINCO AÑOS, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 31.4 de la Ley General de Subvenciones.

Cualquier otra que sea de aplicación en virtud de la normativa legal o reglamentaria de referencia.

#### BASE OCTAVA: PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN DE LAS SUBVENCIONES

El procedimiento de concesión de las subvenciones tendrá carácter ordinario y se tramitará en régimen de concurrencia competitiva en la forma que establece la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Puerto del Rosario, así como en los artículos 23 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

##### Iniciación del procedimiento

Las solicitudes de subvención, junto con la documentación requerida, deberán presentarse en el Registro Electrónico del Ayuntamiento de Puerto del Rosario o en los restantes registros electrónicos de cualquiera de los sujetos a los que se refiere el artículo 2.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, de conformidad con lo establecido en los artículos 14 y 16 de la citada Ley 39/2015, salvo que los documentos exigidos ya estuvieran en poder de cualquier órgano de la Administración actuante, en este caso el solicitante podrá acogerse a lo establecido en el párrafo d) del artículo 53 de la citada ley, siempre que se haga constar la fecha y el órgano o dependencia en que fueron presentados o, en su caso, emitidos, y cuando no hayan transcurrido más de cinco años desde la finalización del procedimiento al que correspondan.

En los supuestos de imposibilidad material de obtener el documento, se podrá requerir al solicitante

su presentación, o, en su defecto, la acreditación por otros medios.

La mera presentación de la solicitud de subvención para la actividad a realizar implica el conocimiento y aceptación de las presentes bases reguladoras de su concesión.

El plazo de presentación de solicitudes será de VEINTE DÍAS NATURALES contados a partir del siguiente a la publicación de la convocatoria correspondiente en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas.

Documentación a presentar con la solicitud

Los/as solicitantes deberán aportar la Solicitud dirigida al Sr/Sra. Alcalde/sa - Presidente/a del Ayuntamiento de Puerto del Rosario (Anexo I) y la siguiente documentación:

a) Fotocopia del DNI del presidente/a o representante legal de la asociación o entidad solicitante.

b) Certificado de la asociación o entidad que acredite el cargo del presidente/a o representante legal.

c) Documento de identificación fiscal de la asociación o entidad solicitante. En los casos en los que se alegue que existe delegación de la asociación en el municipio de Puerto del Rosario, aportar además documentación acreditativa de tal extremo.

d) Declaración responsable de las subvenciones obtenidas para la misma finalidad y compromiso de comunicar al Ayuntamiento las que se obtengan en el futuro y compromiso de cumplir con los requisitos de la subvención establecidos en la base sexta de las presentes bases. (Anexo II).

e) Certificados emitidos por los órganos competentes acreditativos de estar al corriente en las obligaciones fiscales (Hacienda Autonómica y Hacienda Estatal) y con la Seguridad Social. En tal caso, se aplicará lo dispuesto al efecto en el artículo 24 de Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

f) Acreditación de estar al corriente de las obligaciones fiscales con la Hacienda Municipal, lo que se justificará mediante declaración jurada de la entidad solicitante y posterior comprobación por la Administración Municipal (Anexo II).

g) Memoria explicativa del carácter de la subvención solicitada, así como incidencia social de la misma y demás aspectos relevantes del destino de la subvención (Anexo III).

h) Presupuesto de gastos e ingresos del proyecto/programa (Anexo IV).

i) Alta a terceros del Ayuntamiento de Puerto del Rosario, que se encuentra publicada en la página web del mismo.

j) Certificación del acuerdo de la Junta Directiva de la entidad solicitante por el que se acordó solicitar la subvención.

k) Certificación acreditativa de estar inscrita en el Registro de Asociaciones del Ayuntamiento de Puerto del Rosario o haber solicitado su inscripción, o bien en el Registro de entidades colaboradoras en la prestación de Servicios Sociales del Gobierno de Canarias. La hoja de inscripción en el Registro Municipal se encuentra publicada en la página web del Ayuntamiento de Puerto del Rosario.

l) Certificación acreditativa o declaración responsable de carecer de fines de lucro, y de que incluye en sus Estatutos como finalidad, la prestación de Servicios Sociales o el interés social.

No obstante, el Ayuntamiento de Puerto del Rosario a través de su Concejalía de Servicios Sociales, podrá solicitar otros documentos que estime de interés para considerar su solicitud.

El Ayuntamiento de Puerto del Rosario a través de su Concejalía de Servicios Sociales podrá verificar, sin necesidad de solicitar consentimiento del/la interesado/a, la exactitud de los datos personales manifestados por los/as ciudadanos/as que obren en poder de los órganos y organismos del Sector Público, de acuerdo con la Disposición Adicional 8ª de la Ley Orgánica 3/2018 de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

En toda documentación complementaria que sea presentada posteriormente para unir al expediente se deberá indicar el nombre del/la solicitante y de la convocatoria a la que corresponda.

Instrucción:

1. La competencia para la instrucción del procedimiento corresponderá a la Concejalía de Servicios Sociales,

quién designará un Técnico/a de esa Concejalía, el cual realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución, en los términos del artículo 24 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

2. Examinadas las solicitudes presentadas en plazo, en los casos de insuficiencia de algún documento, se requerirá al/la interesado/a, para que subsane la falta o acompañe los documentos requeridos, en un plazo máximo e improrrogable de diez días hábiles, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución, que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

3. La notificación del requerimiento se realizará en los términos previstos en el artículo 45.1. b) de la citada ley 39/2015, de 1 de octubre. Llevándose a cabo a través de la publicación en la página web del Ayuntamiento de Puerto del Rosario.

4. El Órgano Instructor, una vez verificados los expedientes, los elevará al Órgano Colegiado para su estudio e informe, procediéndose a la propuesta de Resolución provisional y definitiva conforme a lo dispuesto en el artículo 14 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Puerto del Rosario.

#### Órgano Colegiado:

A los efectos previstos en el artículo 22.1 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, el Órgano Colegiado competente para la propuesta de concesión estará compuesto como mínimo, por el/la Concejal/a - Delegado/a de Servicios Sociales, el/la jefe/a de Servicio de Servicios Sociales y otro/a técnico/a de Servicios Sociales que será designado/a al efecto por el/la Concejal/a - Delegado/a de Servicios Sociales.

Constituido válidamente el citado Órgano, emitirá informe en el que concretará el resultado de la evaluación efectuada de las solicitudes conforme los criterios establecidos en las presentes bases.

#### Propuesta de Resolución:

El Órgano Instructor a la vista de los expedientes e informes del Órgano Colegiado, realizará la propuesta de Resolución Provisional con la relación de beneficiarios/as, puntuación obtenida y cuantía de la subvención.

La notificación de la propuesta de resolución provisional se realizará a los/as interesados/as mediante inserción en el tablón de anuncios y página Web del Ayuntamiento, concediendo un plazo de 10 días hábiles para la presentación de alegaciones y, en su caso, solicitar el abono anticipado de la subvención (Anexo V).

Cuando el importe de la subvención de la propuesta de resolución provisional sea inferior al que figure en la solicitud presentada, se podrá instar al/la beneficiario/a la reformulación de su solicitud para ajustar los compromisos y condiciones a la subvención otorgable, en un plazo de diez días hábiles (Anexo VI). Dicha reformulación de solicitudes deberá respetar el objeto, condiciones y finalidad de la subvención, así como los criterios de valoración establecidos respecto de las solicitudes o peticiones.

Las propuestas de resolución provisional y definitivas no crean derecho alguno a favor del/la beneficiario/a propuesto frente a la administración, mientras no se le haya notificado la resolución definitiva de la concesión.

#### Resolución:

El Órgano Instructor, teniendo en cuenta las alegaciones presentadas y demás trámites oportunos, remitirá la propuesta de resolución definitiva a la Intervención General para su fiscalización y posterior elevación a la Junta de Gobierno Local, pudiendo convocarse nuevamente al Órgano Colegiado, si fuese necesario.

La propuesta de resolución definitiva deberá contener la relación de solicitantes a los/as que se les concede, importe de la concesión, plazo de presentación de la aceptación expresa de la subvención concedida, determinación de la justificación, abono, reintegro y control financiero, así como de manera expresa, la desestimación del resto de las solicitudes.

La Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Puerto del Rosario resolverá en un solo acto la



convocatoria. El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento será de seis meses, contados a partir de la publicación de la correspondiente convocatoria.

El vencimiento del plazo máximo sin haber notificado la resolución legítima a los/as interesados/as para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención.

La resolución del procedimiento se notificará a los/as interesados/as mediante inserción en el tablón de anuncios y página Web del Ayuntamiento en aplicación de lo establecido en el artículo 45.1. b) de la citada ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La efectividad de la resolución de concesión de la subvención estará supeditada a su aceptación expresa por el/la Presidente/a o Representante legitimado de la asociación o entidad beneficiaria que deberá otorgarla en el plazo de diez días naturales desde su notificación (Anexo VII).

#### BASE NOVENA: PUBLICIDAD DE LAS SUBVENCIONES CONCEDIDAS

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 20.8 b) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el artículo 30 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publicarán en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, las subvenciones concedidas, tanto las que consideradas individualmente, superen la cuantía de 3.000,00 euros, con indicación, de la convocatoria, el programa y crédito presupuestario al que se imputen, beneficiario/a, cantidad concedida y objetivo o finalidad de la subvención con expresión de los distintos programas o proyectos subvencionados; como de las subvenciones que no alcancen los 3.000 euros, indicando que se publicarán en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento de Puerto del Rosario, y en la página web del mismo.

#### BASE DÉCIMA. CRITERIOS DE CONCESIÓN

1. Para la concesión de las subvenciones se tendrá en cuenta preferentemente:

a. Calidad técnica de la intervención y del proyecto/programa: Se tendrán en cuenta aquellos

proyectos, cuya metodología de intervención contengan los elementos técnicos suficientes que garanticen su calidad: hasta 40 puntos.

- Fundamentación del proyecto: hasta 5 puntos

- Objetivos del proyecto/programa: hasta 5 puntos

- Actuaciones y actividades previstas a realizar: hasta 5 puntos

- Metodología y técnicas a emplear: hasta 5 puntos

- Grado de especificación de la población afectada, desagregando por nacionalidad, edad y sexo: hasta 5 puntos

- Medios personales y materiales adecuados a la finalidad del proyecto/programa: hasta 5 puntos.

- La adecuación de los costes en relación a los objetivos planteados, a las actividades a realizar y al número de población beneficiaria prevista: hasta 5 puntos

- Diseño de la evaluación del proyecto/programa: hasta 5 puntos

b) Desarrollo de competencias municipales: hasta 15 puntos

c) Evaluación de necesidades sociales y de resultados (impacto del proyecto/programa): hasta 5 puntos

d) Proyectos/Programas de carácter innovador, que se adapten a los cambios sociales, culturales y económicos, siempre que los mismos estén dirigidos a los grupos en situación de vulnerabilidad social: hasta 10 puntos

e) Proyectos/Programas con mayor aportación económica de la entidad solicitante u otras aportaciones públicas o privadas, en el coste total del programa: hasta 10 puntos

f) Participación de personal voluntario, en la realización de los proyectos/programas: hasta 5 puntos

g) La experiencia de la entidad solicitante en la realización de los proyectos/ programas: hasta 5 puntos

h) Que se realicen en el marco de programas de desarrollo comunitario, que fomenten la participación de los/as miembros de la comunidad beneficiaria: hasta 10 puntos

2. Condicionado a las disponibilidades presupuestarias, tendrán prioridad entre las solicitudes presentadas en tiempo y forma, aquellas actividades que obtengan mayor puntuación valoradas atendiendo a los criterios establecidos.

3. Los proyectos o programas que obtengan una puntuación inferior a 30 puntos, serán desestimadas.

4. En la convocatoria de las subvenciones que se realice, se determinará una cuantía económica global a repartir entre los/as solicitantes que resulten valoradas como favorables por haber alcanzado la puntuación mínima exigida de 30 puntos.

5. El importe económico global asignado a la convocatoria se distribuirá entre los proyectos/programas evaluados como favorables que hayan alcanzado la puntuación mínima exigida de 30 puntos siguiendo un reparto proporcional. Para ello, la cuantificación del importe de la subvención que le corresponda a cada solicitante (X) se calculará realizando un reparto proporcional resultante de considerar el importe económico global de la convocatoria (A), la puntuación específica obtenida por cada uno de los proyectos/programas de manera individual (C) y el cómputo de la puntuación global obtenida por todos los proyectos seleccionados (B), aplicando la siguiente regla de tres:

$$\begin{array}{l} A \text{ ——— } B \\ X \text{ ——— } C \end{array} \quad \begin{array}{l} A \times C \\ x = \frac{\quad}{B} = \text{Cuantía a subvencionar} \end{array}$$

A: Importe económico total de la convocatoria

B: Suma total de puntos obtenidos de todos los proyectos/programas evaluados como favorables, que hayan obtenido la puntuación mínima exigida.

C: Puntos obtenidos por el proyecto a subvencionar en la evaluación.

X: Cuantía económica a otorgar al solicitante.

6. En ningún caso la subvención a otorgar superará la cantidad solicitada por las asociaciones a la Concejalía de Servicios Sociales.

7. En el caso, de que después de distribuir, a cada asociación, según lo expuesto, la cuantía económica asignada a la convocatoria en cuestión, quedase algún remanente pendiente de distribuir, se procederá a un

reparto proporcional del mismo, entre todas las Asociaciones que hayan obtenido la puntuación mínima exigible, aplicando nuevamente la fórmula indicada anteriormente.

#### BASE UNDÉCIMA: ABONO DE LA SUBVENCIÓN Y PLAZO DE EJECUCIÓN DE LAS ACTIVIDADES SUBVENCIONADAS

Con carácter general, las subvenciones se abonarán a los/as beneficiarios/as previa justificación de gastos y realización de la actividad.

Cuando concurren razones de interés público o social que lo justifiquen y la entidad beneficiaria acredite ante el Ayuntamiento de Puerto del Rosario que no puede desarrollar la actividad sin la entrega de los fondos públicos, la resolución de concesión podrá establecer el abono anticipado de la misma, de un 100% de la subvención concedida.

En el supuesto de abono anticipado, con carácter previo a la propuesta de pago, las entidades beneficiarias de las subvenciones que no tengan el carácter de Administración Pública o que no estén exentas de presentar aval, deberán aportar aval bancario para asegurar el cumplimiento de las obligaciones que se derivan de la concesión de subvenciones.

El Ayuntamiento de Puerto del Rosario podrá eximir a las entidades beneficiarias de la prestación de dichas garantías, siempre que concurren razones de interés público o social que lo justifiquen.

La cuantía máxima subvencionable no podrá superar el importe solicitado.

El pago de las subvenciones que correspondan se efectuará, mediante transferencia bancaria, a favor de las asociaciones o entidades beneficiarias.

Las actividades subvencionadas deberán realizarse en el plazo previsto en la memoria presentada, dicho plazo deberá estar incluido, obligatoriamente, en el periodo comprendido entre el día 1 de enero y el 31 de Diciembre del ejercicio correspondiente.

#### BASE DUODÉCIMA: JUSTIFICACIÓN DE LAS SUBVENCIONES

Las justificaciones de las subvenciones concedidas, junto con la documentación requerida, deberán presentarse en el Registro electrónico del Ayuntamiento

de Puerto del Rosario o en los restantes registros electrónicos de cualquiera de los sujetos a los que se refiere el artículo 2.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, de conformidad con lo establecido en los artículos 14 y 16 de la citada Ley 39/2015.

Las asociaciones y entidades beneficiarias de las subvenciones vendrán obligadas a justificar documentalmente, el cumplimiento de la finalidad que motivó su concesión, y la aplicación de los fondos recibidos, que constituye un acto obligatorio del beneficiario/a y que deberá contener la siguiente documentación:

1. Certificado de justificación de los gastos totales realizados en el proyecto/programa subvencionado (Anexo VIII) que deberá estar suscrito por el/la Tesorero/a y Representante de la Entidad y deberá contener los GASTOS TOTALES realizados en el Proyecto/Programa subvencionado. La cantidad total certificada, ha de coincidir con lo expresado en la cuenta justificativa (Anexo X)

2. Una Memoria de Actuación Justificativa, firmada por quién formalizó la solicitud de la subvención, en la que se detalle el cumplimiento de la finalidad que motivó la concesión de la subvención, recogiendo toda la información sobre su desarrollo y conclusiones, acompañando las certificaciones que acrediten la ejecución de las actividades, recortes de prensa, programas, carteles anunciadores, así como cuanta documentación gráfica y escrita se haya elaborado, referente al proyecto/programa subvencionado (Anexo IX).

3. Cuenta Justificativa, que deberá estar suscrita por el/la Tesorero/a y Representante de la Entidad y deberá contener la relación clasificada por capítulos y ordenada cronológicamente de los gastos (Anexo X), indicando:

- Capítulo 1. Gastos de personal: Coste del salario bruto, coste de Seguridad Social y coste total.

- Capítulo 2. Gastos Corrientes en bienes y servicios: Fechas del gasto, proveedor, importe y concepto.

- Capítulo 6. Gatos de inversión: Fechas del gasto, proveedor, importe y concepto.

4. Relación de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y la procedencia.

Los gastos corrientes y de inversión se acreditarán mediante la presentación de facturas originales de gastos efectivamente realizados, y demás documentos con valor probatorio en el tráfico mercantil o con eficacia administrativa en original, que deberán cumplir los requisitos exigidos en la legislación vigente: nombre y apellidos o razón social, NIF o CIF del proveedor y dirección, lugar y fecha de expedición, número de factura, y en su caso, serie de la factura, descripción detallada del gasto, contraprestación total con su correspondiente IGIC en su caso y datos identificativos y CIF de la entidad que realiza el gasto y documentación acreditativa de que el importe total ha sido pagado.

Los gastos de personal se justificarán aportando la siguiente documentación:

- Las nóminas firmadas por el/a trabajador/a, acompañadas de los justificantes bancarios que acrediten el pago de las mismas.

- Justificantes de las retenciones de la Hacienda Estatal aplicadas.

- Recibos de liquidación de cotizaciones y relación nominal de trabajadores.

- Certificado de la gestoría o asesoría laboral en la que consten los gastos empresariales mensuales de cada trabajador asignado al proyecto. Se entiende por coste empresarial, el importe bruto de la nómina, más el coste empresarial de la Seguridad Social.

Los pagos realizados mediante transferencia o ingreso bancario, deberán justificarse mediante el recibo bancario correspondiente.

Los gastos realizados habrán de ser con arreglo al presupuesto total estimado en el proyecto/programa, pudiendo producirse dentro del presupuesto total desviaciones entre los distintos capítulos, compensándose unas con otras hasta un límite del 20% de su presupuesto. No se vincularán los gastos entre un capítulo y otro.

El plazo máximo de justificación de la subvención finalizará el 31 de enero del ejercicio siguiente al de cada convocatoria.

### **BASE DÉCIMOTERCERA: LA PÉRDIDA DEL DERECHO AL COBRO DE LA SUBVENCIÓN**

Se perderá el derecho al cobro total de la subvención cuando no se presente la documentación justificativa en el plazo establecido en la base duodécima de las presentes bases o por la no realización de la actividad objeto de la subvención conforme a la memoria presentada.

Se perderá el derecho al cobro parcial de la subvención cuando el/la beneficiario/a haya obtenido para la misma actuación o finalidad otras subvenciones o ayudas públicas o privadas, que sumadas a las del Ayuntamiento, superen el porcentaje de los costes totales así como por considerarse incompleta la justificación aportada, en tal caso se recalculará la subvención de acuerdo al porcentaje concedido sobre el presupuesto inicial.

La pérdida del derecho al cobro total o parcial de la subvención será declarada por el órgano concedente.

Las causas de nulidad y anulabilidad serán las establecidas por la LRJPAC.

### **BASE DÉCIMOCUARTA: REVOCACIÓN Y REINTEGRO DE LAS SUBVENCIONES**

La declaración de nulidad o anulabilidad del acto de concesión o la existencia de alguna de las causas de reintegro previstas en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones, podrá dar lugar al reintegro de la subvención.

El procedimiento para el reintegro de las subvenciones y, en su caso, el cobro de los intereses de demora, se regirá por lo dispuesto en los artículos 41 a 43 de la Ley General de Subvenciones.

### **BASE DÉCIMOQUINTA: RESPONSABILIDAD Y RÉGIMEN SANCIONADOR**

Los/as beneficiaria/as de las subvenciones reguladas en las presentes bases, quedarán sometidos/as a las responsabilidades y régimen sancionador que se establece en el Título IV de la Ley General de Subvenciones.

### **BASE DÉCIMOSEXTA: PROTECCIÓN DE DATOS**

Los datos de carácter personal serán tratados por el Ayuntamiento de Puerto del Rosario con la finalidad de tramitar los expedientes de concesión de subvenciones económicas para la financiación de programas, actividades y proyectos sociales de asociaciones y

entidades de interés social y sin ánimo de lucro. Podrán ser comunicados a entidades financieras, Agencia Tributaria, Intervención General de la Administración del Estado y Tribunal de Cuentas.

La base jurídica del tratamiento es el cumplimiento de una obligación legal aplicable al Ayuntamiento.

El plazo de conservación de los datos será el necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar posibles responsabilidades derivada de la finalidad y del tratamiento de datos. Además se aplicará la normativa de archivos y patrimonio documental español.

Los derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad, limitación y oposición al tratamiento de sus datos personales, se podrán ejercitar, cuando proceda, ante el Ayuntamiento de Puerto del Rosario, calle Fernández Castañeyra, número 2 (Puerto del Rosario) o en la dirección de correo electrónico [dpo@puertodelrosario.org](mailto:dpo@puertodelrosario.org).

### **BASE DÉCIMOSÉPTIMA: RECURSOS E IMPUGNACIONES**

Contra el acuerdo de concesión de subvención, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer Recurso Contencioso Administrativo en el plazo de DOS MESES a contar desde el día siguiente a la fecha de su notificación, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998 de 13 de julio Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

Asimismo, el acuerdo podrá ser recurrido potestativamente en reposición, en el plazo de UN MES y ante el mismo órgano que la ha dictado, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. No se podrá interponer Recurso Contencioso Administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

**DISPOSICIÓN FINAL:** Las presentes bases entrarán en vigor una vez cumplidos los requisitos establecidos en el artículo 70.2 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en relación con el artículo 65.2 del mismo texto legal a los QUINCE DÍAS HÁBILES de su completa publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, una vez cumplida la tramitación establecida en el artículo 49 de la citada Ley.

## ANEXO I

## SOLICITUD DE SUBVENCIÓN

## 1. DATOS DE LA CONVOCATORIA

Concejalía de Servicios Sociales del Ayuntamiento de Puerto del Rosario	
<b>Denominación de la Convocatoria:</b>	<b>Fecha Publicación:</b>

## 2. DATOS DE IDENTIFICACIÓN DEL/ DE LA SOLICITANTE

<b>Nombre del/la solicitante (persona física o entidad):</b>			
<b>Nombre del/la representante legal de la entidad:</b>			
<b>Cargo:</b>			
<b>Domicilio:</b>			
<b>CP:</b>		<b>Localidad:</b>	
<b>Teléfono:</b>	<b>Fax:</b>	<b>e-mail:</b>	
<b>NIF/CIF:</b>		<b>Ámbito según estatutos:</b>	

## 3. DATOS DE LA PERSONA RESPONSABLE DEL PROYECTO/PROGRAMA O REPRESENTANTE (PERSONAS JURÍDICAS O COLECTIVOS)

<b>Nombre:</b>			
<b>Cargo:</b>			
<b>Domicilio a efectos de notificación:</b>			
<b>CP:</b>		<b>Localidad:</b>	
<b>Teléfono particular:</b>		<b>Teléfono trabajo:</b>	
<b>Fax:</b>		<b>e-mail:</b>	

## 4. OBJETO DE LA SUBVENCIÓN

<b>Denominación del proyecto/programa para el que se solicita subvención</b>	<b>Cuantía solicitada (Euros)</b>

5. Declaro que la entidad a la que represento, en su caso, reúne todos los requisitos de la convocatoria.
6. Acepto el compromiso de someterme a las normas de la convocatoria, facilitar información y documentación que se solicita, en su caso, y permitir y facilitar la labor de las personas evaluadoras.
7. Adjunto la documentación exigida en la convocatoria.

En Puerto del Rosario, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 20\_\_.

Fdo.:

Representante Legal de la Entidad

**SR./SRA ALCALDE/SA-PRESIDENTE/A DEL AYUNTAMIENTO DE PUERTO DEL ROSARIO**

**SEÑALAR LA DOCUMENTACIÓN PRESENTADA CON LA SOLICITUD**

- a) Fotocopia del DNI del/la presidente/a o representante legal de la asociación o entidad solicitante.
- b) Certificado de la asociación o entidad que acredite el cargo del/la presidente/a o representante legal.
- c) Documento de identificación fiscal de la asociación o entidad solicitante.
- d) Declaración responsable de las subvenciones obtenidas para la misma finalidad y compromiso de comunicar al Ayuntamiento las que se obtengan en el futuro y compromiso de cumplir con los requisitos de la subvención establecidos en la base sexta de las presentes bases. **(Anexo II)**.
- e) Certificados emitidos por los órganos competentes acreditativos de estar al corriente en las obligaciones fiscales (Hacienda Autónoma y Hacienda Estatal) y con la Seguridad Social. En tal caso, se aplicará lo dispuesto al efecto en el artículo 24 de Real Decreto 887/2006, de 21 de Julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de Noviembre, General de Subvenciones.
- f) Acreditación de estar al corriente de las obligaciones fiscales con la Hacienda Municipal, lo que se justificará mediante declaración jurada de la entidad solicitante y posterior comprobación por la Administración Municipal **(Anexo II)**.
- g) Memoria explicativa del carácter de la subvención solicitada, así como incidencia social de la misma y demás aspectos relevantes del destino de la subvención **(Anexo III)**.
- h) Presupuesto de gastos e ingresos del proyecto **(Anexo IV)**.
- i) Alta a terceros del Ayuntamiento de Puerto del Rosario, que se encuentra publicada en la página web del mismo.
- j) Certificación del acuerdo de la Junta Directiva de la entidad solicitante por el que se acordó solicitar la subvención.
- k) Certificación acreditativa de estar inscrita en el Registro de Asociaciones del Ayuntamiento de Puerto del Rosario o haber solicitado su inscripción, o bien en el Registro de entidades colaboradoras en la prestación de Servicios Sociales del Gobierno de Canarias. La hoja de inscripción en el Registro Municipal se encuentra publicada en la página web del Ayuntamiento de Puerto del Rosario.
- l) Certificación acreditativa o declaración responsable de carecer de fines de lucro, y de que incluye en sus Estatutos como finalidad, la prestación de Servicios Sociales o el interés social.

## ANEXO II

## DECLARACIÓN RESPONSABLE

## DATOS DE LA CONVOCATORIA

Concejalía de Servicios Sociales del Ayuntamiento de Puerto del Rosario	
Denominación de la Convocatoria:	Fecha Publicación:

## DATOS DE IDENTIFICACIÓN DEL/ DE LA SOLICITANTE

Nombre del/la beneficiario/a (persona física o entidad):		
Nombre del/la representante legal de la entidad :		
Cargo:		
Domicilio:		
CP:	Localidad:	
Teléfono:	Fax:	e-mail:
NIF/CIF:	Ámbito según estatutos:	

Comparece ante el Ayuntamiento de Puerto del Rosario y, como mejor proceda realiza de forma responsable la siguiente declaración:

- a) Se halla al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias (Hacienda Estatal y Autonómica) y de la Seguridad Social y de las obligaciones fiscales con la Hacienda Municipal.
- b) SI/NO ha solicitado y SI/NO ha recibido ayudas y/o subvenciones de cualquier Administración con la misma finalidad. (Táchese lo que no proceda)

En caso de haber solicitado alguna subvención con igual finalidad, relacionarlas a continuación reseñando la entidad a la que se solicita así como el importe solicitado y/o percibido:

DENOMINACIÓN DEL PROYECTO/PROGRAMA	SOLICITADA	RECIBIDA	IMPORTE

En caso de haber recibido alguna subvención y así haberse declarado por el/la solicitante se aportará copia de la misma/s.

- c) No se halla inhabilitado/a para recibir ayudas o subvenciones del Ayuntamiento de Puerto del Rosario ni del resto de Administraciones Públicas.
- d) No haber sido condenadas mediante sentencia firme a la pena de pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas.
- e) No haber solicitado la declaración de concurso, haber sido declarados insolventes en cualquier procedimiento, hallarse declarados en concurso, estar sujetos a intervención judicial o haber sido inhabilitados conforme a la Ley Concursal sin que haya concluido el período de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.
- f) No haber dado lugar, por causa de la que hubiesen sido declarados culpables, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración.

**g) No estar incurso la persona física, los administradores de las sociedades mercantiles o aquellos que ostenten la representación legal de otras personas jurídicas, en alguno de los supuestos de la Ley 12/1995, de 11 de mayo de Incompatibilidades de los Miembros del Gobierno de la Nación y de los Altos Cargos de la Administración General del Estado, de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, o tratarse de cualquiera de los cargos electivos regulados en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, en los términos establecidos en la misma o en la normativa autonómica que regule estas materias.**

**h) No tener la residencia fiscal en un país o territorio calificado reglamentariamente como paraíso fiscal.**

**i) Hallarse al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones en los términos que reglamentariamente se determinen.**

**j) No haber sido sancionado mediante resolución firme con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones según esta Ley o la Ley General Tributaria.**

**K) No está incurso en las causas de prohibición previstas en los apartados 5 y 6 del artículo 4 de la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación.**

En Puerto del Rosario, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 20\_\_.

Fdo.:

Representante Legal de la Entidad

**SR./SRA ALCALDE/SA - PRESIDENTE/A DEL AYUNTAMIENTO DE PUERTO DEL ROSARIO**



**ANEXO III**

**MEMORIA EXPLICATIVA DEL PROYECTO/PROGRAMA**

**1. Entidad Solicitante**

CIF de la entidad:	

**2. Denominación del Proyecto/Programa:**

--

**3. Colectivo de atención:**

--

**4. Fundamentación del Proyecto/Programa:**

(Justificación de la necesidad)
---------------------------------

**5. Objetivos del Proyecto/Programa:**

<b>5.1.</b> Objetivos generales:
<b>5.2.</b> Objetivos específicos:

**6. Ámbito de actuación:**

--

**7. Actuaciones y/o actividades a desarrollar:**

--

**8. Metodología y técnicas a emplear:**

--

**9. Población beneficiaria prevista:**

9.1. Beneficiarios/as directos/as:

9.2. Beneficiarios/as indirectos/as:

**10. Temporalización:****11. Recursos necesarios:**

11.1. Recursos humanos (personal remunerado y voluntariado):

11.2. Recursos materiales:

11.3. Recursos técnicos:

**12. Resultados e impactos del Proyecto/Programa:****13. Diseño de la Evaluación del Proyecto/Programa:****14. Otros datos de interés:**

**15. Anexos a la memoria explicativa** (se podrán adjuntar cuantos documentos explicativos del proyecto/programa se consideren oportunos)

En Puerto del Rosario, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 20\_\_.

Fdo.:

Representante Legal de la Entidad

## ANEXO IV

**PRESUPUESTO DE GASTOS E INGRESOS DEL PROYECTO/PROGRAMA**

<b>CAPÍTULO 1: GASTOS DE PERSONAL</b>		
<b>CONCEPTOS</b>	<b>DESCRIPCIÓN</b>	<b>CUANTÍA TOTAL</b>
- Personal		
<b>TOTAL GASTOS DE PERSONAL (EUROS)</b>		

<b>CAPÍTULO 2: GASTOS CORRIENTES</b>		
<b>CONCEPTOS</b>	<b>DESCRIPCIÓN</b>	<b>CUANTÍA TOTAL</b>
- Suministro (agua, luz, teléfono, internet...)		
- Material informático y de oficina		
- Gastos de alquiler		
- Prestación de servicios		
- Otros gastos		
<b>TOTAL GASTOS CORRIENTES (EUROS)</b>		

<b>CAPÍTULO 6: GASTOS DE INVERSIÓN</b>		
<b>CONCEPTOS</b>	<b>DESCRIPCIÓN</b>	<b>CUANTÍA TOTAL</b>
- Equipamiento		
- Obras de mejora y reformas de centros o Servicios		
- Otros gastos		
<b>TOTAL GASTOS INVERSIÓN (EUROS)</b>		

<b>GASTOS TOTALES DEL PROYECTO/PROGRAMA</b>	<b>CUANTÍA TOTAL</b>
Gastos corrientes más gastos de inversión	

<b>INGRESOS</b>	<b>CUANTÍA</b>
<b>Financiación propia</b>	
<b>Subvenciones:</b>	
- Ayuntamiento de Puerto del Rosario	
- Otras subvenciones	
- Otras fuentes de financiación	
<b>TOTAL INGRESOS (EUROS)</b>	

En Puerto del Rosario, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 20\_\_.

Fdo.:

Representante Legal de la Entidad

**ANEXO V****SOLICITUD DE ABONO ANTICIPADO DE SUBVENCIÓN**

DON/DOÑA \_\_\_\_\_, titular del DNI/NIE nº: \_\_\_\_\_, en calidad de representante legal de la Entidad \_\_\_\_\_, con CIF \_\_\_\_\_, y domicilio en la calle \_\_\_\_\_, de la localidad de \_\_\_\_\_.

**EXPONGO:** que en cumplimiento de lo dispuesto en la Base Undécima de las Bases de vigencia indefinida que han de regir la concesión de subvenciones de la Concejalía de Servicios Sociales del Ilmo. Ayuntamiento de Puerto del Rosario a favor de Asociaciones y entidades de interés social y sin ánimo de lucro, publicadas en el BOP nº \_\_\_\_ de fecha \_\_\_\_\_, así como en la Propuesta de Resolución Provisional del Órgano Instructor, de la Concejalía de Servicios Sociales, a la convocatoria de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva del Ilmo. Ayuntamiento de Puerto del Rosario para el ejercicio 20\_\_\_\_, a favor de asociaciones y entidades de interés social y sin ánimo de lucro publicada en el BOP nº \_\_\_\_ de fecha \_\_\_\_\_, expuesta en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Puerto del Rosario y en la Página Web con fecha \_\_\_\_\_, y por la que se le concede subvención por importe de \_\_\_\_\_ Euros a esta entidad, para el proyecto/programa \_\_\_\_\_, vengo a **SOLICITAR EL ABONO ANTICIPADO**, de la subvención concedida ya que no puede ejecutarse la actividad financiada sin la percepción de los Fondos Públicos.

En Puerto del Rosario, a \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 20\_\_.

Fdo:

Representante Legal de la Entidad

## ANEXO VI

**REFORMULACIÓN DEL PRESUPUESTO DE GASTOS E INGRESOS DEL  
PROYECTO/PROGRAMA**

<b>CAPÍTULO 1: GASTOS DE PERSONAL</b>		
<b>CONCEPTOS</b>	<b>DESCRIPCIÓN</b>	<b>CUANTÍA TOTAL</b>
- Personal		
<b>TOTAL GASTOS DE PERSONAL (EUROS)</b>		

<b>CAPÍTULO 2: GASTOS CORRIENTES</b>		
<b>CONCEPTOS</b>	<b>DESCRIPCIÓN</b>	<b>CUANTÍA TOTAL</b>
- Suministro (agua, luz, teléfono, internet...)		
- Material informático y de Oficina		
- Gastos de alquiler		
- Prestación de servicios		
- Otros gastos		
<b>TOTAL GASTOS CORRIENTES (EUROS)</b>		

<b>CAPÍTULO 6: GASTOS DE INVERSIÓN</b>		
<b>CONCEPTOS</b>	<b>DESCRIPCIÓN</b>	<b>CUANTÍA TOTAL</b>
- Equipamiento		
- Obras de mejora y reformas de Centros o Servicios		
- Otros gastos		
<b>TOTAL GASTOS INVERSIÓN (EUROS)</b>		

<b>GASTOS TOTAL DEL PROYECTO/PROGRAMA</b>	<b>CUANTÍA TOTAL</b>
<b>Gastos corrientes más gastos de inversión</b>	

  

<b>INGRESOS</b>	<b>CUANTÍA</b>
<b>Financiación propia</b>	
<b>Subvenciones:</b> <ul style="list-style-type: none"><li>- Ayuntamiento de Puerto del Rosario</li><li>- Otras subvenciones</li><li>- Otras fuentes de financiación</li></ul>	
<b>TOTAL INGRESOS (EUROS)</b>	

En Puerto del Rosario, a \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 20\_\_.

Fdo.:  
Representante Legal de la Entidad

**ANEXO VII****ACEPTACIÓN EXPRESA DE LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA**

DON/DOÑA \_\_\_\_\_, titular del DNI/NIE n°: \_\_\_\_\_, en calidad de representante legal de la Entidad \_\_\_\_\_, con CIF \_\_\_\_\_, y domicilio en la calle \_\_\_\_\_, de la localidad de \_\_\_\_\_.

**EXPONGO:** que en cumplimiento de lo dispuesto en la Base Octava de de la Convocatoria de Subvenciones de la Concejalía de Servicios Sociales del Ayuntamiento de Puerto del Rosario para el ejercicio 20\_\_ , a favor de Asociaciones y Entidades de interés social y sin ánimo de lucro, publicadas en el BOP n° \_\_ de fecha \_\_\_\_\_, así como en la Resolución Definitiva adoptada por la Junta de Gobierno local, a la convocatoria de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva nombrada, expuesta en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Puerto del Rosario y en la Página Web con fecha \_\_\_\_\_, y por la que se le concede subvención por importe de \_\_\_\_\_ euros a esta entidad, para el proyecto/programa \_\_\_\_\_, vengo a **OTORGAR MI ACEPTACIÓN EXPRESA** a la misma, en los términos en los que ha sido concedida.

En Puerto del Rosario, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 20\_\_.

Fdo.:

Representante Legal de la Entidad



## ANEXO VIII

## CERTIFICADO DE JUSTIFICACIÓN DE SUBVENCIONES

## DATOS DE LA CONVOCATORIA

Ayuntamiento de Puerto del Rosario - Concejalía de Servicios Sociales Denominación de la Convocatoria:
---

## DATOS DE IDENTIFICACIÓN DEL/LA BENEFICIARIO/A

Nombre del/la beneficiario/a (persona física o entidad):			
Nombre del/la representante legal de la entidad:			
Cargo:			
Domicilio:			
CP:		Localidad:	
Teléfono:	Fax:	e-mail:	
CIF de la entidad:		DNI/NIF:	

## DATOS DE LA PERSONA QUE CERTIFICA

Nombre:			
Cargo:			
Domicilio a efectos de notificación:			
CP:	Localidad:		DNI/NIF:
Teléfono:	Fax:	e-mail:	

## CERTIFICA:

- Que en el ejercicio 20\_\_ obtuvo una subvención del Ayuntamiento de Puerto del Rosario, por importe de \_\_\_\_\_ euros, con la siguiente finalidad \_\_\_\_\_.
- Que según los datos obrantes en los registros contables de la asociación \_\_\_\_\_ a mi cargo, los GASTOS TOTALES REALIZADOS en el proyecto/programa denominado: \_\_\_\_\_, correspondiente a la anualidad de 20\_\_ ascienden a \_\_\_\_\_ euros, desglosados en los siguientes capítulos:

<b>PROGRAMA:</b>	
Capítulo 1: Gastos de personal	
Capítulo 2: Gastos corrientes en bienes y servicios	
Capítulo 6: Gastos de inversión	
<b>TOTAL</b>	

3. Que para el mismo objeto se han obtenido las siguientes subvenciones, por los importes que se indican:

Entidad concedente de subvención	Cuantía Euros
1.	
2.	
3.	
4.	
5.	
6.	
7.	
8.	
<b>IMPORTE TOTAL SUBVENCIONES RECIBIDAS</b>	

Ninguna otra subvención (Táchese con una x en caso negativo)

4. Que se cumplió la finalidad mediante la realización de las actividades/ finalidades para la que fue concedida.

**Y para que así conste a efectos de justificación y cobro de la subvención referida, expido la presente certificación.**

En Puerto del Rosario, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 20\_\_.

Fdo.:

Fdo.:

Vº Bº Presidente/a

Tesorero/a de la entidad

**ANEXO IX**

**MEMORIA DE ACTUACIÓN JUSTIFICATIVA DEL PROYECTO/PROGRAMA**

**1. Entidad Solicitante**

CIF de la entidad	

**2. Denominación del Proyecto/Programa:**

--

**3. Colectivo de atención:**

--

**4. Objetivos alcanzados:**

1. Objetivos generales:
2. Objetivos específicos:

**5. Actuaciones y/o actividades desarrolladas:**

--

**6. Metodología y técnicas empleadas:**

--

**7. Población beneficiaria:**

a. Beneficiarios/as directos/as:
b. Beneficiarios/as indirectos/as:

**8. Temporalización:**

--

**9. Recursos empleados:**

<b>a.</b> Recursos humanos (personal remunerado y voluntariado):
<b>b.</b> Recursos materiales:
<b>c.</b> Recursos técnicos:

**10. Resultados e impactos del Proyecto/Programa:**

--

**11. Evaluación del Proyecto/Programa y propuestas de mejora:**

(Debe incluirse la justificación de los objetivos pretendidos inicialmente)
---

12. **Anexos a la memoria justificativa** (se podrán adjuntar cuanta documentación gráfica y escrita se haya elaborado referente al proyecto/programa subvencionado).

**El/la abajo firmante, declara ser ciertos los datos contenidos en la presente memoria y asume la plena responsabilidad sobre la veracidad de los datos expuestos en esta memoria, quedando a la entera disposición del Ayuntamiento de Puerto del Rosario para la verificación y las aclaraciones que sean necesarias.**

En Puerto del Rosario, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 20\_\_.

Fdo.:

Representante Legal de la Entidad

**ANEXO X: MODELO DE CUENTA JUSTIFICATIVA**

Ayuntamiento de Puerto del Rosario - Concejalía de Servicios Sociales	Año:
Denominación de la Convocatoria:	

**DATOS DE IDENTIFICACIÓN DEL/LA BENEFICIARIO/A**

Nombre del/la beneficiario/a (persona física o entidad):			
Nombre del/la representante legal de la entidad:			
Cargo:			
Domicilio:	CP:	Localidad:	
Teléfono:	Fax:	e-mail:	
CIF de la entidad:		DNI/NIF:	

**DATOS DE LA PERSONA QUE CERTIFICA**

Nombre:			
Cargo:			
Domicilio a efectos de notificación:			
CP:	Localidad:	DNI/NIF:	
Teléfono:	Fax:	e-mail:	

**RELACIÓN DE JUSTIFICANTES QUE SE ADJUNTAN:**

**Capítulo 1: Gastos de Personal:**

FECHA	CONCEPTO	COSTE SALARIO BRUTO	COSTE SEGURIDAD SOCIAL	COSTE TOTAL

**Capítulo 2: Gastos Corrientes en bienes y servicios:**

PROVEEDOR	FECHA FACTURA	Nº FACTURA	IMPORTE	CONCEPTO

**Capítulo 6: Gastos de Inversión:**

PROVEEDOR	FECHA FACTURA	Nº FACTURA	IMPORTE	CONCEPTO

**Gastos Totales:**

PERIODO DE JUSTIFICACIÓN	CONCEPTO	IMPORTE
	Capítulo 1: Gastos de personal	
	Capítulo 2: Gastos corrientes en bienes y servicios	
	Capítulo 6: Gastos de inversión	
<b>TOTAL GASTOS DEL PROGRAMA</b>		
<b>APORTACIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE PUERTO DEL ROSARIO</b>		
<b>APORTACIÓN DE LA ENTIDAD</b>		

En Puerto del Rosario, a \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ 20\_\_.

Fdo.:  
Vº Bº PRESIDENTE/A

Fdo.:  
TESORERO/A

Puerto del Rosario, a diecinueve de junio de dos mil diecinueve.

EL ALCALDE, Domingo Juan Jiménez González.